

mixto consistente en rejoneo y novillada con picadores a las 17,30 del mismo día en la Plaza de Toros de Zarza la Mayor, se observó que los cajones de transporte no se encontraban precintados.

Concedido el trámite de audiencia, la empresa denunciada no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo. Pruebas.

Se recibió informe de Aclaración de datos relativos al festejo en cuestión en fecha 04/05/2005, así como informe de Ratificación emitido por el Delegado Gubernativo designado para dicho festejo, recibido el día 05/01/2006.

Tercero. En el plazo concedido la interesada no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto. El instructor propuso imponer una sanción de 1.500,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con los artículos 49 y 51 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 1.500,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 10 de abril de 2006. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 24 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.P 2004/219 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. LUÍS CASTELLANO BARRENECHEA **DNI:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE ESPAÑA, 17-8º

LOCALIDAD: 10002 CÁCERES

HECHOS: Repaso de cortafuegos sin autorización administrativa.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura

RESUELVE: Acordar el archivo del expediente L.E.P. 2004/219 incoado frente a D. LUÍS CASTELLANO BARRENECHEA por fallecimiento del autor de la infracción.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1. 109, 114, 115, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo reformado según Ley 4/99, de 13 de Enero, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del Recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos.

EXPEDIENTE: L.E.P. 2005/170

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. ANTONIO VILLARES GONZALO **DNI:** 76.010.631-R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERVANTES, 10, 2º DCHA.

LOCALIDAD: MÉRIDA –BADAJOZ–

HECHOS: 1.- Desbroce de matorral en, aproximadamente, 1 Ha., con tractor de cadenas en pendiente superior al 8% sin respetar una vaguada existente, carece de Informe favorable de Impacto Ambiental.

2.-Apertura de camino que atraviesa las parcelas desbrozadas en época de nidificación y crianza de las especies.

CALIFICACIÓN: LEVE. Artículo: 66.2.12 de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento Sancionador seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el art. 84. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J.A.P.P.A.C., una vez instruido el procedimiento sancionador y antes de dictar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime procedentes. Dicho acto de trámite en ningún caso supone contestación a las alegaciones presentadas por el interesado, que serán estudiadas al redactar propuesta de resolución.

Así mismo, se hace saber que dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida – Badajoz.

EXPEDIENTE: L.E.P. 2005/48**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** CAMBIO DE INSTRUCTOR**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.***INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. AREN CORNELIS KUIPER**DNI:** NB2889791**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TSJERKEPAED, 8**LOCALIDAD:**

FRIESLAND –HOLANDA-

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO: En virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de Julio, por el que se crea la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en el Decreto 89/1999 por el que se establece la estructura orgánica de la misma, este órgano ACUERDA el cambio de la persona designada como instructor del procedimiento sancionador L.E.P. 2005/11, siendo nombrada en su lugar Alicia Hidalgo-Chacón Díez como nueva instructora del mismo**RECURSOS QUE PROCEDEN:** El interesado en el procedimiento citado deberá manifestar si existe, en relación con la nueva instructora, alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**EXPEDIENTE:** L.E.P. 2005/48**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.***INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. AREND CORNELIS KUIPER**DNI:** NB 2889791**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** TSJERKEPAED, 8**LOCALIDAD:** FRIESLAND –HOLANDA-**HECHOS:** Se detectó diverso material apto para observación de la flora y fauna silvestre, en el interior de una furgoneta estacionada y cerrada en dicho lugar. Tras identificar a los propietarios del vehículo, se procedió a abrirlo, comprobando en su interior la existencia, escondidas entre diversos objetos, de varias cajas compartimentadas y forradas con goma espuma que contenían gran cantidad de huevos de aves silvestres. Registrada minuciosamente la furgoneta, se hallaron, oculta, nuevas cajas con más huevos de diferentes tamaños, procedentes de aves silvestres. Dichas huevos pertenecen a aves catalogadas de interés sensible a la alteración de hábitat, vulnerables, de interés especial, protegidas y tres de ellas no catalogadas.

En total fueron intervenidos ciento noventa y uno (191) huevos que corresponden a diecisiete (17) especies de aves protegidas. Siendo el valor total de los huevos intervenidos cuatrocientos trece mil seiscientos setenta y seis (413.676) Euros. Registrados sus domicilios fueron intervenidos 850 huevos de especies protegidas

CALIFICACIÓN: GRAVE, MUY GRAVE Y GRAVE. **ARTÍCULO:** 66.3.5, 66.3.10, 66.4.2, 66.4.4, 66.4.5, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento Sancionador seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el art. 84. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J.A.P.P.A.C., una vez instruido el procedimiento sancionador y antes de dictar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime procedentes.

Dicho acto de trámite en ningún caso supone contestación a las alegaciones presentadas por el interesado, que serán estudiadas al redactar propuesta de resolución.

Así mismo, se hace saber que dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida –Badajoz-.